INFORME PARA DESEMBOLSO CON CARGO A RESERVA PRESUPUESTAL EJECUTADA COMO VALOR LIQUIDO CERO
GRUPO DE SUPERVISIÓN
DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ASUNTO: Séptimo y Octavo desembolso Contrato FAZNI-GGC-738-2019, con No. de DRXCL ***FAZNI 1322-001.***

De acuerdo con el otrosí No. 2 y el otrosí No.4, del contrato FAZNI-GGC-738-L02-2019 en su CAPITULO IV- *ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO ítem 4.4 Pagos Durante la Etapa de Instalación*, en la cual se establecen los hitos c) y d) con cargo a la vigencia 2021, remitimos para su trámite la aprobación de los desembolsos que se describen a continuación:

> *"(...) c) Un Pago, hasta por la suma de e)* ***MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($1.730.966.688,20)*** *de los recursos del contrato correspondiente a la vigencia 2021, cuando el Contratista presente al MME un informe de avance de obra, suscrito por el contratista y el interventor que presente un avance mínimo del 80% de las unidades contratadas instaladas."*
>
> *(d) Un Pago, hasta por la suma de* ***MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.730.966.688,20)*** *de los recursos del contrato correspondiente a la vigencia 2021, cuando el Contratista presente al MME un informe de avance de obra suscrito por el contratista y el interventor que presente un avance mínimo del 100% de las unidades contratadas instaladas. (...)*
>
> *No obstante, el valor real de cada pago podrá variar, en función de los usuarios realmente*
> *ejecutados y energizados, de conformidad con el resultado de la etapa previa y su ejecución efectiva. Los recursos sobrantes, deberán ser devueltos al tesoro nacional. (...)"*
>
> *"(...)* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *Para los recursos FAZNI constituidos como rezago presupuestal y que no puedan ser ejecutados en la siguiente vigencia, se dará aplicación del mecanismo "Valor Líquido Cero" en concordancia con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 1955 de 2019 y en documento D.G.C.P.T.N No. 01/2020 de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, aprobado por el CONFIS en certificación del 23 de julio de 2020.*
>
> *El supervisor deberá autorizar a través del sistema NEON la ejecución de la reserva presupuestal constituida mediante el procedimiento de tesorería "Valor Liquido cero"; con lo cual el Grupo de Gestión Financiera y Contable y el Grupo de*

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Ejecución Presupuestal realizarán el procedimiento en SIIF NACION para el registro de la orden de pago valor liquido cero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para el giro de los recursos al Encargo Fiduciario constituido por el CONTRATISTA (OPERADOR DE RED), por la DGCPTN:*

1. El CONTRATISTA (OPERADOR DE RED) deberá presentar al MINISTERIO junto con la solicitud de desembolso por medio del cumplimiento del hito respectivo de conformidad con la presente cláusula, certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son
iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado.

2. El supervisor deberá radicar ante el Grupo de Ejecución Presupuestal los documentos requisito para realizar el giro de los recursos, adjuntando adicionalmente la certificación de la FIDUCIARIA en donde se establezca que en la cuenta bancaria correspondiente al proyecto en el ENCARGO FIDUCIARIO los saldos son iguales o inferiores al 20% del valor total del último desembolso realizado, junto a la autorización y justificación del giro de los recursos al encargo fiduciario.

3. El Grupo de Ejecución Presupuestal remitirá a la DGCPTN los documentos citados en el numeral anterior, solicitando la autorización y tramite de giro de estos recursos. (...)"

La solicitud de desembolso fue recibida mediante comunicación con radicado No. 1-2024-012216 del 22 de marzo del 2024, por parte de ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P. correspondiente a recursos FONDO FAZNI, vigencia 2021; teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a las condiciones establecidas de acuerdo con la modificación en el contrato FAZNI-GGC-738-2019.

- **Justificación Supervisor:** De acuerdo con el cumplimiento del HITO *" c) Un Pago, hasta por la suma de e) MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($1.730.966.688,20) de los recursos del contrato correspondiente a la vigencia 2021, cuando el Contratista presente al MME un informe de avance de obra, suscrito por el contratista y el interventor que presente un avance mínimo del 80% de las unidades contratadas instaladas." y "(d) Un Pago, hasta por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.730.966.688,20) de los recursos del contrato correspondiente a la vigencia 2021, cuando el Contratista presente al MME un informe de avance de obra suscrito por el contratista y el interventor que presente un avance mínimo del 100% de las unidades contratadas instaladas."*

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

Sin embargo, se manifiesta que en atención a lo acordado en la CLÁUSULA PRIMERA del otrosí N°9 al contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019 se realizó reducción de valor del contrato por la no instalación de 30 SSFVI, cláusula que indica: *"(...)* ***MODIFICAR*** *el literal (a) del numeral 3.3 - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO en el sentido de reducir el número total de usuarios iniciales contemplados de 986 a 956 usuarios beneficiados, así como disminuir el valor estimado para el contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019 de $17.986.685.184,00 a $17.439.422.957,31 (...)"* Subrayado fuera del texto; y teniendo en cuenta que mediante otrosí N°2 del contrato FAZNI GGC No. 738 de 2019 se estableció que:

> "(...) *el valor real de cada pago podrá variar, en función de los usuarios realmente ejecutados y energizados, de conformidad con el resultado de la etapa previa y su ejecución efectiva. Los recursos sobrantes, deberán ser devueltos al tesoro nacional. (...)"*

Dicho lo anterior, se informa que la interventoría CONSORCIO INTER-FAZNI E&P 2020 mediante comunicado P13E-MINMINAS-L2-0265-2020 de fecha 21 de marzo de la vigencia en curso, manifiesta la aprobación del tercer pago de la etapa de instalación de la siguiente manera:

> *" (...) el valor aprobado por esta Interventoría para ser facturado como parte del tercer pago de la ETAPA DE INSTALACION del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI No. GGC 738 DE 2019 (LOTE 2 – MUNICIPIO DE LA MACARENA DEPARTAMENTO DEL META) es de* ***MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($1,457,335,574.85)*** *(...)"*

Así mismo, a través del comunicado P13E-MINMINAS-L2-0266-2020 de fecha 21 de marzo de 2024, expresa la aprobación del cuarto pago de la etapa de instalación de la siguiente manera:

> *(...) el valor aprobado por esta Interventoría para ser facturado como parte del cuarto pago de la ETAPA DE INSTALACION del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO FAZNI No. GGC 738 DE 2019 (LOTE 2 – MUNICIPIO DE LA MACARENA DEPARTAMENTO DEL META) es de* ***MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1,457,335,574.86)*** *(...)"*

Por tanto, esta supervisión informa que ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P., anexa a su solicitud los siguientes documentos en cumplimiento de los hitos mencionados:

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

- Acta de Validación de usuarios del 80% Instalados del contrato,
- Acta de Validación de usuarios del 100% instalados del contrato,
- Aprobación de la interventoría del Tercer Pago 80% Etapa de Instalación, y cuarto Pago 100% Etapa de Instalación,
- Informe del 100 % de avance del contrato FAZNI-GGC-738-2019,
- Certificación del cumplimiento en seguridad social y parafiscales,
- Certificaciones bancarias,
- Facturas No. EC 4087 y EC 4088.

- **Certificación del saldo de la cuenta**: De acuerdo con la información presentada en la certificación anexa a este informe, se evidencia que el saldo en la cuenta bancaria es menor al 20% del último desembolso realizado.

Saldo en fiducia o cuenta	***Valor ultimo desembolso***	***20% del último desembolso***	***No. Cuenta***
$ 316.777.431,61	$3.732.740.697,20	$746.548.139,44	*220-040-26102-6*

- **Descripción de localización:**

Departamento	***Municipios***	***Valor de participación antes de IVA***
META	***MACARENA***	$ 2.903.595.399,35
IVA		$ 11.075.750,36
VALOR TOTAL		$ 2.914.671.149,71

Considerando lo anterior, me permito solicitar se realice el desembolso por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS *($ 2.914.671.149,71)*** *con cargo al documento de recaudo por clasificar* ***No. FAZNI 1322-001*** de acuerdo a la siguiente información:

CONTRATO	EMPRESA	NIT ENCARGO FIDUCIARIO	NOMBRE ENCARGO FIDUCIARIO	TIPO CUENTA BANCARIA	BANCO	No. CUENTA BANCARIA	VALOR DESEMBOLSO VIGENCIA 2021 (CON CARGO A REZAGO VALOR NETO CERO)
FAZNI-GGC-738-2019	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. E.S.P	800.141.235- 0	395204 - E.F ELECTROCAQUETA FAZNI 738	Ahorros	POPULAR	220-040-26102-6	$2.914.671.149,71

Elaboró. Miller Stiven Perez Malpica
Revisó: Ana Maria Vargas M.
Juan Camilo Puerto JC AM

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180

ISO 9001 CO15/6223 SGS